

REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

2302

RESOLUCION NÚMERO 21 FEB. 2014 DE 2014

Por la cual se fija el procedimiento para la convocatoria, inscripción y elección de un miembro del Consejo Nacional de Educación Superior –CESU–

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL

En uso de las atribuciones legales en especial de la conferida en el numeral 3 del artículo 59 de la Ley 489 de 1998 y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30 de 1992 y en los Decretos 3440 del 2006 y 5012 de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Nacional de Educación Superior –CESU–, creado mediante el artículo 34 de la Ley 30 de 1992, y en concordancia con lo dispuesto en los artículos 4º y 42 del Decreto 5012 de 2009, es un organismo asesor del Ministerio de Educación Nacional.

Que mediante Decreto 3440 de 2006, se reglamentó la escogencia de los integrantes del Consejo Nacional de Educación Superior –CESU–, previstos en los literales e, f, g, h, i, j, k, l y m del artículo 35 de la Ley 30 de 1992.

Que de conformidad en lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto 3440 de 2006, y el numeral 11 del artículo 28 del Decreto 5012 de 2009, la Secretaría Técnica del CESU la ejerce la Dirección de Calidad para la Educación Superior del Viceministerio de Educación Superior.

Que de acuerdo con el Acta de elección de Representante del Consejo Nacional de Educación Superior CESU, fechada 31 de enero de 2013, suscrita por la Presidenta y la Secretaria Técnica, se indica que la elección de la señora GLORIA MARÍA HOYOS GIRALDO como representante de las Instituciones Técnicas Profesionales Estatales u Oficiales, se confirió por un periodo de dos años contados a partir del 31 de enero de 2013.

Que en comunicación remitida por la señora HOYOS GIRALDO del 31 de enero de 2014, explica que la comisión otorgada para el ejercicio de la Rectoría de la Institución de Educación Superior Colegio Integrado Nacional Oriente de Caldas, no podrá ser prorrogada por más tiempo, por lo que se ve en la obligación de presentar renuncia ante el Consejo Nacional de Educación Superior, a partir del 31 de enero del 2014.

Que según lo previsto en el Parágrafo 1 de artículo 2 del Decreto 3440 de 2006, por perder su calidad como rectora de una de las Instituciones que representa, es necesario adelantar el proceso de elección del nuevo representante de las Instituciones Técnicas Profesionales Estatales u Oficiales que integran el Consejo Nacional de Educación Superior.

Que para el cabal desarrollo de lo dispuesto en las normas anteriormente citadas, es necesario fijar el procedimiento interno, que permita a la Dirección de Calidad del Viceministerio de Educación Superior, realizar en debida forma las etapas de convocatoria, inscripción, postulación y elección del nuevo integrante del Consejo Nacional de Educación Superior –CESU–, anteriormente señalado.

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Adelántense por parte de la Dirección de la Calidad de la Educación Superior del Viceministerio de Educación Superior, los trámites que dispone el Decreto 3440 de 2006 para efectuar la escogencia del representante de Rectores de Instituciones Técnicas Profesionales Estatales u Oficiales ante el Consejo Nacional de Educación Superior –CESU–.

ARTICULO 2º: El proceso de escogencia de los citados miembros se llevará a cabo teniendo en cuenta las siguientes etapas:

- A. **Convocatoria:** La Dirección de Calidad para la Educación Superior convocará a los rectores de las Instituciones Técnicas Profesionales Estatales u Oficiales registrados en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES, a través de la página Web del Ministerio de Educación Nacional y de la publicación de dos avisos en diario de amplia circulación nacional.

Dicha convocatoria se abrirá el día 27 de febrero de 2014.

- B. **Inscripción de candidatos:** La etapa de inscripción se llevará a cabo ante la Secretaría Técnica del CESU, dirigiendo un correo electrónico al correo secretariatecnica@cesu.edu.co.

Continuación de la Resolución por la cual se fija el procedimiento para la convocatoria, inscripción y elección de un miembro del Consejo Nacional de Educación Superior –CESU-

- C. Solo podrán postularse como candidatos los rectores de las Instituciones Técnicas Profesionales Estatales u Oficiales, registrados en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES-.

La etapa de inscripción de candidatos se llevará a cabo durante el periodo comprendido entre el 27 de febrero y 6 de marzo de 2014, empezando a las 8:00 a.m. del primer día y cerrando a las 6:00 p.m. del último día señalado.

- D. **Lista de los postulados debidamente inscritos:** La Dirección de Calidad para la Educación Superior conformará la lista de candidatos postulados, previa verificación de las calidades y requisitos exigidos en el artículo 1 del Decreto 3440 de 2006, la cual se publicará el día 6 de marzo de 2014 en las páginas Web del Ministerio de Educación Nacional y del CESU.

- E. **Peticiones y solicitudes respecto de la lista de postulados:** Quienes tengan alguna objeción sobre la lista de postulados publicada en las páginas Web del Ministerio de Educación Nacional y del CESU, podrán hacerlo el día 7 de marzo de 2014, la cual será contestada a más tardar al día siguiente, y de ser necesario se publicará nuevamente la lista de candidatos.

- F. **Votación:** La etapa de votación se llevará a cabo teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

Los rectores de las Instituciones Técnicas Profesionales Estatales u Oficiales, registradas en el Sistema Nacional de Información de la Educación –SNIES-, votarán directamente, por medio de correo electrónico a secretariatecnica@cesu.edu.co, entre las 8:00 a.m. y las 6:00 p.m. del 11 de marzo de 2014. La votación se realizará exclusivamente respecto de los nombres de las personas que conforman la lista de candidatos, y que haya sido publicada por la Dirección de Calidad para la Educación Superior en la página Web del Ministerio de Educación Nacional y del CESU.

Quedará elegido como representante de los rectores de Instituciones Técnicas Profesionales Estatales u Oficiales, quien obtenga la mayoría del total de votos válidos.

En caso de empate se efectuará una segunda votación la cual se hará únicamente respecto de quienes hayan obtenido mayoría. En caso de continuar el empate se efectuará una tercera votación.

- G. **Publicación de resultados:** Los resultados de las votaciones se publicará en la página Web del Ministerio de Educación Nacional y en la del CESU, a más tardar dentro de los cinco días hábiles siguientes al día de la votación.

- H. **Toma de juramento de los nuevos consejeros:** Se llevará a cabo en la sesión del Consejo Nacional de Educación Superior –CESU- que se realice inmediatamente después de la publicación de los resultados de elección. En caso de que por fuerza mayor o caso fortuito no se puedan presentar el nuevo miembro, la toma de juramento se realizará en la siguiente sesión del Consejo Nacional de Educación Superior CESU.

ARTICULO 4º: Esta resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE:

Dada en Bogotá, a los

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,


MARÍA FERNANDA CAMPO SAAVEDRA